FECHA: Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2024

DE: Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana – Subdirección Técnica y de Apoyo a la Gestión

ASUNTO: Constancia para autorización proceso de mínima cuantía para contratar el suministro de combustible para los vehículos adscritos a la secretaria de convivencia y seguridad ciudadana.

La modalidad de contratación en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía de éste, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de MINIMA CUANTIA, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 8 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 20120, y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Es importante resaltar que el objeto a contratar mediante el presente proceso de mínima cuantía "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA". NO cuenta con un Acuerdo Marco de Precios, de igual forma con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre la modalidad de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, pues se debe tener en cuenta el valor del contrato y no el objeto (Concepto C - 105 de 2022 - Colombia Compra Eficiente).

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación de Mínima Cuantía, por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($67.900.000), no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Atentamente,

LINA MARCELA ESCOBAR RAMIREZ
Subdirectora Técnica y de Apoyo a la Gestión

Redacto: Andres Mauricio Morales Puentes – Abogado, Contratista
Revisó y Aprobó: Lina Marcela Escobar Ramírez - Subdirectora Técnica y de Apoyo a la Gestión
Archívese en comunicaciones